



VISTOS: El documento S/N de la señora Lola Olga Mendoza Urpe; el Informe N° 000716-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001518-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; el Informe N° 000840-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001053-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, mediante documento S/N, la señora **LOLA OLGA MENDOZA URPE**, solicita al Ministerio de Cultura, se le otorgue la distinción como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, a través del Informe N° 000716-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, concluye que es procedente otorgar la distinción propuesta;

Que, mediante Informe N° 000840-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, hace suyo el Informe N° 001518-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **LOLA OLGA MENDOZA URPE**;

Que, la destacada trayectoria artística de la señora **LOLA OLGA MENDOZA URPE**, constituye un aporte significativo al desarrollo cultural del país, particularmente a través de la interpretación, difusión, producción y promoción de la música tradicional de la región de Apurímac y de la música andina peruana;

Que, asimismo, la persona propuesta ha desarrollado una destacada labor en favor de la cultura mediante la expresión, transmisión y difusión de las manifestaciones musicales tradicionales de la región de Apurímac, contribuyendo al desarrollo, producción, fomento y promoción del patrimonio cultural inmaterial; así como a



la preservación y transmisión de tradiciones, conocimientos y técnicas vinculados a la música andina, acciones que coadyuvan a su salvaguarda, continuidad y consolidación como expresión representativa de la identidad cultural del país;

Que, a través del Informe N° 001053-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la distinción se sustenta en la trayectoria de la persona que se propone, a partir de la evaluación y análisis que han realizado los órganos competentes respecto de los importantes aportes a la cultura, por lo que se considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección de Artes, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **LOLA OLGA MENDOZA URPE** por su aporte significativo al desarrollo cultural del país, a través de la interpretación, difusión, producción y promoción de la música tradicional de la región Apurímac y de la música andina peruana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes y notificarla a la señora **LOLA OLGA MENDOZA URPE**.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura